

RESOLUCIÓN 20 MARZO 2026
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y
CORRESPONSABILIDAD PARA 2026, “CONCILIA-EXTREMADURA”

RELACIÓN PROVISIONAL DE DEMANDANTES PRESELECCIONADOS/AS

OFERTA DE EMPLEO N°:	112026011647		
AYUNTAMIENTO O ENTIDAD:	AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO		
PUESTO DE TRABAJO:	DIRECTOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE		
Nº PUESTOS OFERTADOS:	1		
Nº DEMANDANTES PRESELECCIONADOS POR PUESTO	1	Nº TOTAL DEMANDANTES PRESELECCIONADOS	3

REQUISITOS DE LA OFERTA

GRUPO 1

Titulación mínima de educación superior. Se considera educación superior la FP grado superior y las universitarias

Y, además, contar con uno de los siguientes títulos:

Título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Instituto de la Juventud de Extremadura u órgano equivalente de otra CCAA) Certificados de profesionalidad de Nivel 3: “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil” (SSCB0211), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales” (SSCB0110) o Certificado de profesionalidad Nivel 2: “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil” (SSCB0209).

GRUPO 2

En aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerarse equivalentes los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o se encuentre en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011).

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

— Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas”, “Educación Infantil y Primaria”, o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.

— Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

GRUPO 3

En el caso de no reunirse los requisitos contemplados para el GRUPO 2, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en dicho GRUPO.

Orden establecido en la Resolución

- PRIMER SUBGRUPO: Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
- SEGUNDO SUBGRUPO: Mujeres mayores de 45 años.
- TERCER SUBGRUPO: Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral.
- CUARTO SUBGRUPO: Perfiles que tengan formación en igualdad (Técnico superior en Promoción Igualdad de Género)
- QUINTO SUBGRUPO: Personas con experiencia en el sector de los cuidados
- SEXTO SUBGRUPO: Resto de demandantes

Relación ordenada de personas preseleccionadas

GRUPO 3	
PRIMER SUBGRUPO	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***7619**	RIOLA RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA
SEXTO SUBGRUPO	
***0662**	LOPEZ MORENO, NURIA
***9812**	FERNANDEZ RUBIO, ANA

Se abre un plazo de reclamaciones desde el día 09 al 10 de junio de 2026, ambos inclusivos. Las reclamaciones se presentarán en el Centro de Empleo de Mérida II.

En MÉRIDA a 8 de junio de 2026

Centro de Empleo de Mérida II